

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo**

Ref.: 0111/45/103479019.

Examinada la documentación referente a Montaje Producto Auxiliar, S.L., con domicilio en Paseo de las Moreras, número 46, 45100-Sonseca (Toledo), y en atención a los siguientes:

**Hechos**

1.-Con fecha 10/05/12 se notificó la posible responsabilidad empresarial por haberse comprobado que Jesús Rodríguez Montero, con documento de identidad 3836223, beneficiario de prestaciones por desempleo por el cese en esa empresa, ha sido readmitido en la misma tras la resolución judicial que declaraba la improcedencia del despido.

2.-En dicha notificación se le concedía el plazo de diez días para que formulara las alegaciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la letra b) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril.

3.-No ha formulado usted alegaciones.

A los que son de aplicación los siguientes:

**Fundamentos de derecho**

I.-De acuerdo con lo dispuesto en la letra b), del número 5 del artículo 209 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, lo expuesto supone una responsabilidad empresarial por una cuantía de 3.402,07 euros, por el abono de una prestación por desempleo durante el periodo de 28/03/11 a 08/08/11, que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid, cuenta corriente número 2038/5500/49/6000507611, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

II.-La letra c) del número 1 del artículo 32 del citado Real Decreto 625 de 1985, autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

**Resuelve**

Reconocer la responsabilidad empresarial de esa empresa, por lo que se le comunica que en aplicación de la letra c) del número 1 del artículo 32 del Real Decreto 625 de 1985 deberá en el plazo de treinta días, desde la notificación de esta Resolución, ingresar la cantidad citada y comunicar tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal mediante el correspondiente justificante.

Transcurrido este plazo sin que se haya efectuado la liquidación de la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, con lo que se iniciará la vía de apremio. Si el reintegro se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 por 100, siendo el total de la deuda de 3.504,13 euros.

Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 por 100, siendo el total de la deuda de 3.572,17 euros.

Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 por 100, siendo el total de la deuda de 3.742,28 euros.

Durante el cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 por 100, siendo el total de la deuda de 4.082,48 euros.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de treinta días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1996, de 7 de abril.

Toledo 9 de octubre de 2012.–El Director Provincial. P.V. Resolución 06/08/10.–La Subdirectora de Gestión Económica, Ángela Sesmero Mendoza.

*N.º I.-9237*